

An aerial photograph of Lower Manhattan, New York City, featuring a dense cluster of skyscrapers. The Freedom Tower is the most prominent building in the center. The image is overlaid with a semi-transparent red filter. The text "UNTITLED" is centered in a large, white, serif font.

UNTITLED

STRATEGIC FIDUCIARY ADVICE

PREGUNTAS FRECUENTES INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN ENTRE ARGENTINA Y ESTADOS UNIDOS

El lunes 5 de diciembre de 2022 se firmó finalmente un acuerdo entre Argentina y Estados Unidos para implementar de una manera más eficiente el intercambio automático de información financiera entre ambos países en el contexto de la ley estadounidense conocida como ***Foreign Account Tax Compliance Act*** o simplemente FATCA.

Una semana más tarde de la confirmación de la firma del acuerdo, se conoció, a través del sitio web de la Administración Fiscal estadounidense ("**IRS**"), el texto completo del mismo. Se trata, para quienes estén familiarizados con este tipo de tratados, de un IGA1 similar al que rige, por ejemplo, entre Estados Unidos y Brasil, Colombia o México.

Compartimos a continuación el texto completo del documento para quienes deseen leerlo:

<https://home.treasury.gov/policy-issues/tax-policy/foreign-account-tax-compliance-act>

En este contexto, el objetivo de este documento es responder las preguntas que más frecuentemente hemos escuchado de clientes y/o leído a través de nuestras redes sociales entre diciembre de 2022 y el día de hoy.

¿Qué implica la firma de un acuerdo del tipo “IGA” para mejorar la aplicación de “FATCA” entre Estados Unidos y Argentina?

Sin un acuerdo del tipo IGA (acrónimo por **Intergovernmental Agreement**) vigente, las entidades financieras argentinas estaban obligadas a inscribirse directamente ante el IRS, obtener un número de identificación específico (llamado “**GIIN**”), y a reportar directamente a Estados Unidos la información de cuentas que pudieran tener de ciudadanos norteamericanos, tanto de manera personal como a través de una sociedad o de algún otro vehículo o estructura legal. Pero ni Estados Unidos ni sus entidades financieras debían entregar información alguna a Argentina. La firma de un IGA dotaría a FATCA de cierta reciprocidad, que obligaría al IRS a entregar a las autoridades fiscales argentinas información respecto de algunos clientes argentinos. Esto quiere decir que, aún con la firma de un IGA, las entidades financieras en Estados Unidos y en Argentina no intercambiarían la misma información.

¿Qué significa esto?

En pocas palabras, una estructuración patrimonial eficiente sigue brindando la protección necesaria para que los clientes puedan dormir tranquilos, sabiendo que la información que desean mantener en privado permanecerá de esa manera.

¿Qué gana Estados Unidos?

Uno de los comentarios más comunes que hemos escuchado entre quienes sostenían que este acuerdo nunca iba a firmarse tenía que ver con qué ganaba exactamente Estados Unidos al hacerlo. La principal ventaja para ese país es que ya no va a depender de que las entidades financieras argentinas se anoten, una por una, ante el IRS y provean la información que se les pide, sino que la propia AFIP va a estar supervisando el proceso de intercambio de información. En otras palabras, se aseguran, al menos en teoría, un mayor nivel de cumplimiento de FATCA.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿QUÉ INFORMACIÓN SE INTERCAMBIA?

Al igual que los otros 113 países con los que EEUU ya tiene acuerdos de esta naturaleza, Argentina comenzará a recibir la siguiente información: **titular de la cuenta (no beneficiario final), número de la cuenta y monto bruto de intereses, dividendos y otras rentas de fuente estadounidense percibidas por personas físicas con domicilio en Argentina y/o por sociedades o fideicomisos argentinos.**

Los siguientes son ejemplos de "otras rentas de fuente estadounidense":

- > Pago de pensiones o **annuities**, pagos por servicios prestados en Estados Unidos.
- > Retenciones por ventas de propiedades en Estados Unidos.
- > Retenciones por participaciones en **partnerships** que tengan negocios en los Estados Unidos.
- > Retenciones por venta de intereses en esas mismas partnerships.
- > Pago de alquileres de bienes raíces ubicados en Estados Unidos y/o pago de **royalties**.

De cualquier manera, no hay que olvidar **que la existencia de ingresos de este tipo es condición necesaria pero no suficiente para que exista el intercambio**, ya que el mismo no debería ser realizado por entidades que no califiquen como financieras.

¿HAY UN SALDO MÍNIMO EN LAS CUENTAS BANCARIAS PARA QUE SEA REPORTABLE?

Más allá de los rumores que circularon en algún momento, no hay un saldo mínimo **para las cuentas de argentinos** en Estados Unidos. Una cuenta determinada califica para el intercambio por quién es su titular, qué tipo de cuenta es y cuáles han sido sus ingresos, el hecho de que el saldo de la cuenta sea bajo no es obstáculo para que el intercambio de información se lleve a cabo.

¿SERÁ RETROACTIVO? ¿O SOLAMENTE SE INFORMARÁN DATOS DE LOS PERÍODOS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO?

El IGA firmado entre Argentina y Estados Unidos entró en vigor desde el 1 de enero del 2023. Sin embargo, Estados Unidos recién comenzará a enviar información a Argentina cuando determine que están dadas las condiciones para hacerlo, pero obviamente nunca antes de la entrada en vigencia del tratado. **Esto quiere decir que el primer año a reportar ya no será 2022 y el mejor escenario para el gobierno argentino sería recibir información el 30/9/2024, correspondiente al año fiscal 2023.**

¿AFECTARÁ A CUALQUIER TIPO DE CUENTA?

Dentro del contexto de FATCA, tanto las **checking** como las **saving accounts** se consideran **"depository accounts"** y los requisitos para que sean reportables serán los siguientes:

1. Que sus titulares sean individuos con residencia fiscal en Argentina.
2. Que hubieran recibido al menos US\$10 de intereses en el periodo correspondiente.

En el caso de las **"financial accounts"**, serán reportables las cuentas a nombre de residentes fiscales argentinos ya sean individuos, sociedades o fideicomisos constituidos en Argentina, sin importar el monto o valor depositado en la cuenta (en un momento se especuló que era US\$50.000) con tal de que hubieran tenido ingresos de fuente americana reportables a través del Formulario 1042.

Nuevamente, y a los efectos de disipar cualquier duda, bajo FATCA no se reportan cuentas bancarias de ningún tipo abiertas a nombre de sociedades o **trusts extranjeros**.

Un consejo que hemos dado a todos nuestros clientes es el siguiente: si no están seguros, consulten con sus bancos si su(s) cuenta(s) generaron un 1042 en 2021 o uno que corresponda a 2022. Si la respuesta es negativa y ustedes no modifican la forma en la que llevan la cuenta, no deberían tener problema tampoco para 2023.

SI TENGO UNA SIMPLE *CHECKING ACCOUNT* QUE NO DEVENGA INTERESES, AUN CON EL ACUERDO CON ARGENTINA, ¿ESA CUENTA BANCARIA ES REPORTABLE?

En principio, no. Pero recomendamos verificar que en efecto no estén recibiendo intereses. En muchos casos, esto no es así pese a lo que cree el cliente.

¿QUÉ SUCEDE CON CUENTAS DE INVERSIÓN Y/O CORRETAJE?

Se reportarán las cuentas de cualquier entidad financiera que cumpla con los requisitos establecidos en FATCA. Hay que recordar que en este caso no aplica el mínimo de US\$10 que si aplica para intereses en cuenta corriente.

¿QUÉ PASA CON LAS PLATAFORMAS COMO *PAYONEER*, *PAYPAL* Y *WISE*?

En principio, esto dependerá de la jurisdicción en la que estén reguladas y de si obligan a sus usuarios a abrir cuentas bancarias "ordinarias" para asociarlas a dichas plataformas.

No olvidar que, si alguna de estas plataformas estuviera localizada fuera de Estados Unidos, aplicará el **Common Reporting Standard ("CRS")** en lugar de FATCA. En ese caso la reciprocidad es total y la información que se intercambia alcanza a los beneficiarios finales de las cuentas que califiquen como **"controlling persons"**, no simplemente a los titulares de éstas.

SI ES UNA CUENTA PERSONAL DE UN ARGENTINO, PERO CON DOMICILIO EN ESTADOS UNIDOS O EN CUALQUIER OTRO PAÍS DISTINTO DE ARGENTINA, ¿APLICA EL INTERCAMBIO IGUALMENTE?

En el caso de que el titular de la cuenta tenga domicilio en Estados Unidos, en principio FATCA no aplicará. Sin embargo, cada banco puede adoptar una política interna distinta.

En el caso de que el domicilio estuviera en un tercer país, habría que ver el **status** del mismo **vis a vis** FATCA. Lo que es seguro, es que en cualquier caso la información llegará a ese tercer país, y no a Argentina.

Lo relevante para no residentes estadounidenses es el domicilio que han colocado en el Formulario W8 que presentaron al banco, ya que esa es la información que utilizará la entidad financiera a la hora de elaborar el Formulario 1042-S. El cual se usará a los efectos del intercambio de información.

Es decir, no estamos hablando aquí del domicilio para correspondencia, sino de la residencia fiscal declarada por el cliente al abrir la cuenta o eventualmente al mudarse.

¿EL BENEFICIARIO FINAL DE LA CUENTA SE INFORMA O ES SOLO EL TITULAR?

Solo se informará el titular. No se dejen marear en relación a este punto. FATCA no prevé el intercambio de información de beneficiarios finales, excepto cuando se trate de beneficiarios finales estadounidenses con cuentas fuera de Estados Unidos. **Precisamente por ésto decimos que el intercambio no es 100% recíproco.**

¿ES FÁCIL LOGRAR QUE UN BANCO DE USA ABRA CUENTAS A NOMBRE DE UNA ENTIDAD *OFFSHORE* O ESTO PODRÍA SER UN OBSTÁCULO?

Es posible hacerlo, y de hecho es algo que hacemos a diario, aunque no en todos los bancos.

SI CIERRO MIS CUENTAS AHORA Y ABRO UNA LLC O UNA SOCIEDAD *OFFSHORE*, ¿SE PODRÁ VER QUE TUVE CUENTAS EN EL PASADO Y SUS SALDOS?

Todo dependerá de cuándo Estados Unidos manifieste que está listo para compartir información con Argentina. A su vez, de si en la cuenta se va a generar o no un Formulario 1042-S con relación al año 2023, de acuerdo con las inversiones realizadas hasta el momento del cierre de la cuenta en cuestión.

De cualquier manera, aún sin saber esto, lo más seguro sería en principio proceder de esta manera ya que hacerlo no crearía ningún perjuicio para el cliente.

¿QUÉ ES EL FORMULARIO 1042-S?

El formulario 1042-S se usa para declarar al IRS ciertos ingresos originados en Estados Unidos (incluidos intereses, dividendos, etc.) pagados a no residentes norteamericanos (***non resident aliens***) durante el año calendario y la información acerca de las correspondientes retenciones fiscales en la fuente.

Se trata de un formulario que es presentado ante el IRS por el agente de retención (en este caso, la institución financiera) el 15 de marzo de cada año y que también es preparado por esa entidad, y no por los clientes.

¿CÓMO SE PASA UNA CUENTA INDIVIDUAL A NOMBRE DE UNA SOCIEDAD?

Se constituye una sociedad a la cual se le abre una cuenta bancaria y luego se transfieren los activos de la cuenta individual a la corporativa. **No se trata de la misma cuenta que cambia de titular, sino de una cuenta nueva.**

¿CRS Y FATCA SOLO INTERCAMBIAN DATOS DE CUENTAS BANCARIAS? ¿INTERCAMBIAN TAMBIÉN INFORMACIÓN DE LOS DUEÑOS DE LAS SOCIEDADES TITULARES DE LAS CUENTAS?

A diferencia de CRS, FATCA **no** prevé el intercambio de información de sociedades o **trusts**, sino que posibilita el intercambio de datos de los titulares de cuentas en entidades financieras.

Ejemplo: soy residente argentino y soy dueño de una sociedad de las Islas Caimán con la cual tengo una cuenta bancaria en Suiza y otra en Estados Unidos. El banco suizo va a informar a la autoridad impositiva de Suiza el nombre de la sociedad, **tax ID**, domicilio, y la información acerca del beneficiario final (es decir, yo), además de los movimientos de la cuenta. Sin embargo, con relación a la cuenta que está ubicada en USA, la misma no será reportada ni a las Islas Caimán ni a Argentina, y tampoco se va a informar a Argentina la existencia de dicha sociedad.

Sentado ello, puede haber intercambio a través de CRS si mediante la cuenta norteamericana se invierte por ejemplo en fondos de inversión en jurisdicciones como las ya mencionadas Islas Caimán, Luxemburgo o Irlanda.

¿CRS Y FATCA PREVEN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE INVERSIONES NO FINANCIERAS (INMUEBLES, SOCIEDADES COMERCIALES, ETC.)?

No.

¿LOS INGRESOS GENERADOS POR TENENCIA DE *AMERICAN DEPOSITORY RECEIPTS* (ADRS) SON REPORTABLES?

Los **American Depositary Receipts** ("ADR") son certificados que representan derechos sobre acciones en corporaciones extranjeras y están en poder de un banco custodio en los Estados Unidos. Generalmente están denominados en dólares, dado que el emisor subyacente es una corporación extranjera y los dividendos obtenidos se tratan como extranjeros.

Dado que los dividendos obtenidos por los ADRs se consideran como ingresos de una compañía extranjera, estos no deberían generar un Formulario 1042-S y por consecuencia no deberían reportarse.

De todas formas, recomendamos analizar el último Formulario 1042-S que su cuenta haya generado para verificar que el ingreso no haya sido incluido.

¿LOS INGRESOS GENERADOS POR TENENCIA DE *TREASURY BILLS* (T-BILLS) SON REPORTABLES?

Los ingresos generados sólo serán reportables si la fecha de vencimiento es mayor o igual a 183 días, por lo que estará sujeto al pago de **income tax** y por ende se deberá generar un Formulario 1042-S. Como consecuencia de ello, la cuenta podrá reportarse a Argentina.

¿CÓMO SE PODRÍA EVITAR EL INTERCAMBIO?

Existen varias maneras de hacerlo, pero con diferentes grados de riesgo. Se podría, por ejemplo, abrir la cuenta bancaria en los Estados Unidos indicando un domicilio fuera de Argentina. Sin embargo, sería una solución mucho más sólida no abrirla a nombre de una persona física, sino a nombre de una sociedad o **trust**, lo que evitaría el intercambio independientemente de la dirección en el que se le comuniqué al banco. **De hacerlo así, ¡no se olvide de cerrar la cuenta personal que venía utilizando hasta el momento!**

Respecto a la sociedad, que puede ser titular de la cuenta, las opciones más comunes son:

1. LLC con un único socio (*single-member*)

Dado que este tipo de entidad no tributa en Estados Unidos, los bancos suelen considerar que lo correcto es que el único socio extranjero complete un W8 con su información personal. Por lo tanto, a pesar de que una sociedad sea la titular de la cuenta en cuestión, se corre el riesgo de que la cuenta sea reportada. Dado que FATCA es una ley relativamente reciente, y más aún lo es el IGA celebrado con Argentina, habrá que ver cómo se va dando este tema en la práctica.

2. LLC con más de un miembro (*multi-member*)

Si existe más de un socio en la LLC, el banco no asume el modo en que tributa la sociedad, por lo que la sociedad completa un W9 y no existe el riesgo de reporte.

3. *Corporation*

Este tipo de sociedades pagan impuestos en los Estados Unidos, es por eso que para abrir una cuenta se debe completar el W9 con los datos de la sociedad. No corre el riesgo de ser reportada.

De todas maneras, ninguna sociedad americana resuelve la contingencia de pagar el impuesto a la herencia en caso de fallecimiento de alguno de los socios.

4. *Sociedades no americanas*

Las sociedades no americanas completan un W8, pero con los datos de la sociedad, no de sus socios. Por lo tanto, mientras la sociedad no sea Argentina, no existe riesgo de que la cuenta sea reportada.

Recordamos que este intercambio de información no implica exponer a los beneficiarios finales de la sociedad, solo los titulares de la cuenta.

¿CÓMO EVITO EL IMPUESTO A LA HERENCIA?

El impuesto a la herencia es la otra gran preocupación de quienes poseen cuentas personales en los Estados Unidos. Esto se debe a que el mínimo no imponible para no residentes es relativamente bajo (US\$60.000) y la alícuota es muy elevada (alrededor del 40%).

Este tema se puede resolver con cierta facilidad, constituyendo una sociedad que no sea doméstica (es decir, que sea extranjera para los Estados Unidos), que actúe como dueña de los activos americanos. Esta sociedad puede ser titular de una cuenta bancaria y/o dueña de una o más LLC.

FATCA EN RESUMEN

LOS SÍ

- > Se firmó finalmente un acuerdo de intercambio automático de información financiera entre Argentina y Estados Unidos.
- > El mismo se encuentra vigente desde el 1 de enero de 2023 pero al día de la fecha Estados Unidos no ha confirmado que va a empezar a compartir información con las autoridades locales. Esto quiere decir que la información correspondiente a 2022 no se va a intercambiar, pero la de 2023 aún puede serlo.
- > Alcanzará a personas físicas (humanas) con residencia fiscal en Argentina, y también a sociedades o fideicomisos argentinos en tanto sean titulares de cierto tipo de cuentas en Estados Unidos y reciban cierto tipo de ingresos.
- > En el caso de las cuentas bancarias a título personal, habrá intercambio de información de Estados Unidos hacia Argentina si éstas registraran intereses por un valor mayor a los US\$10.

LOS NO

- > No se dará información completa de cuentas, saldos ni resúmenes de movimientos.
- > No se informarán datos de cuentas de sociedades extranjeras ni de *trusts*.
- > No incluirá tampoco a los beneficiarios finales, ya que FATCA apunta a titulares de las cuentas y no a personas controlantes.
- > No será retroactivo.
- > No alcanzará a cuentas sin registro de intereses, dividendos u otras rentas de fuente norteamericana.
- > El primer año a reportar no será 2022, con lo cual el mejor escenario para el gobierno argentino sería recibir información el 30/9/2024 correspondiente al año fiscal 2023.
- > Que haya retenciones en la fuente es condición necesaria pero no suficiente para que haya reporte.

¿QUERÉS SABER MÁS?

CONTACTATE CON NUESTRO EQUIPO PARA RECIBIR UN
ASESORAMIENTO PERSONALIZADO A TRAVÉS DE
CONTACT@UNTITLED-SLC.COM



WWW.UNTITLED-SLC.COM

MONTEVIDEO
MIAMI
BRITISH VIRGIN ISLANDS
MADRID

